



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 597 - 2020/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 21 OCT 2020

VISTO: El Informe N° 190-2020/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 21 de octubre de 2020 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Piura Año Fiscal 2020, en aplicación al Decreto de Urgencia N° 125-2020.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2020;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 889-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 31 de diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2020 del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, ascendente a la suma de **DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 2 133 371 449,00)**, por toda fuente de financiamiento;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha elevado la alerta por la COVID-19 a "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120) países, declarando dicho brote como una emergencia de salud pública de relevancia internacional (PHEIC, por sus siglas en inglés) debido al potencial riesgo de propagación del virus originado en China hacia otros países y desde el 11 de marzo de 2020, la caracterizó como una pandemia por su rápida expansión a nivel global;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19), el mismo que ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote de la COVID-19, y sus precisiones y modificaciones, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote de la COVID-19; la misma que fue prorrogada a través de los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, y N° 156-2020-PCM;

Que, en ese marco, resulta de interés nacional y de carácter urgente adoptar medidas extraordinarias en materia económica y financiera que permitan al Ministerio de Salud, al Instituto Nacional de Salud y a las unidades ejecutoras de los Gobiernos Regionales dar continuidad a la contratación del personal contratado bajo la modalidad del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, a efectos de dar respuesta sanitaria, oportuna y efectiva para la atención de la emergencia producida por la COVID-19;

Que, la Superintendencia Nacional de Salud solicita al Ministerio de Salud una demanda adicional de recursos para la contratación de profesionales para el fortalecimiento de la atención al ciudadano, las acciones de fiscalización a la prestación de los servicios de salud, la atención oportuna de expedientes de procedimiento administrativo sancionador de la Superintendencia Nacional de Salud y la contratación de otros bienes y servicios para reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente a la COVID-19;

Que, por otro lado, mediante el numeral 4.1. del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 055-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para ampliar la oferta de las instituciones prestadoras de servicios de salud y reforzar la respuesta sanitaria en el marco del estado de emergencia nacional por la COVID-19, se autoriza, excepcionalmente, al Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central, a realizar la contratación de personal bajo la modalidad del régimen del Decreto





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 597 -2020/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 21 OCT 2020

Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que preste servicios para la prevención, control, diagnóstico y tratamiento del COVID-19, en los centros de atención y aislamiento temporal, a nivel nacional, y del personal de Atención Móvil de Urgencia-SAMU, que participe en la respuesta a la Emergencia Sanitaria causado por la COVID-19;

Que, considerando que las convocatorias en las regiones no pudieron ser cubiertas por profesionales de la salud de la misma región, se tuvieron que realizar convocatorias a nivel nacional en la Sede Central del MINSA, lo que motivó que profesionales de la salud de las diferentes regiones tengan que ser trasladados para laborar en provincia o región diferente a la de su residencia, ocasionando un gasto adicional no previsto, por lo que se hace necesario que se autorice al Ministerio de Salud a efectuar un pago único por concepto de traslado e instalación a favor de los profesionales de la salud que se trasladen a laborar en provincia o región diferente a la de su residencia, contribuyen en dar respuesta a la emergencia sanitaria;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 125-2020 publicado en el Diario Oficial "El Peruano", de fecha 17 de octubre de 2020, se dicta "Medidas extraordinarias y urgentes para ampliar y reforzar la respuesta sanitaria en el marco de la emergencia nacional por la COVID-19, y dicta otras disposiciones";

Que, de acuerdo al precitado Decreto de Urgencia, en su numeral 2.1 del artículo 2 autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 278 182 768,00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud y los Gobiernos Regionales, para financiar la continuidad de las contrataciones de personal en el Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud y unidades ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, bajo la modalidad del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, ante la emergencia sanitaria por la COVID-19.

Que conforme al detalle del Anexo "Asignación de Recursos para financiar la contratación del Personal CAS" del Decreto de Urgencia N° 125-2020, según el cual, al Gobierno Regional del Departamento de Piura, le corresponde la suma total de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 19'549,065.00)**, con cargo a la fuente de financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

Que, el numeral 2.4 del artículo 2 del precitado Decreto de Urgencia, dispone al Titular del Pliego, la desagregación de la transferencia de recursos que le han sido autorizados, debiendo emitirse la respectiva Resolución Ejecutiva Regional, en concordancia con lo normado Artículo 27, numeral 27.2 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece lineamientos específicos para la desagregación de recursos, utilizando el Modelo N° 03/GR;

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego, por el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", Decreto de Urgencia N° 014-2019 "Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020", y al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y la Ley N° 27902 "Modificación de la Ley N° 27867".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto de Urgencia N° 125-2020, por un monto total de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 19'549,065.00)**, de acuerdo al siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 597 -2020/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **21 OCT 2020**

EGRESOS
 SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
 PLIEGO : 457 Gobierno Regional del Departamento de Piura
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : **3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO**

| EGRESOS | | (En Soles) |
|----------------------|-------------------------------|----------------------|
| 2 | GASTOS PRESUPUESTARIOS | 19'549,065.00 |
| | GASTO CORRIENTE | 19'549,065.00 |
| | 3. BIENES Y SERVICIOS | 19'549,065.00 |
| TOTAL EGRESOS | | 19'549,065.00 |
| | | ===== |

El desagregado, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad/Acción/Obra, Categoría del Gasto, Genérica del Gasto y Fuente de Financiamiento, se presenta en los Anexo N° 01, que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Limitación al uso de los recursos

Los recursos aprobados en el artículo primero precedente no podrán ser destinados, a fines distintos para los cuales fueron autorizados, bajo responsabilidad del Titular de las Unidades Ejecutoras consignadas dentro de los alcances de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Productos, Actividades, Finalidades y Unidades de Medida. Asimismo, instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- Responsabilidades

La presente Resolución no convalida los actos o acciones que realicen las Unidades Ejecutoras con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondientes y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos

ARTÍCULO QUINTO. - Remisión

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, a las siguientes instancias del Gobierno Regional del Departamento de Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación, y Unidades Ejecutoras inmersas en los alcances de esta Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


 GOBIERNO REGIONAL PIURA
 Mg. SERVANDO GARCÍA CORREA Mg.
 GOBERNADOR REGIONAL



21 OCT 2020

ANEXO N° 01
 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2020
 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS
 EN APLICACIÓN AL DECRETO DE URGENCIA N° 125-2020
 (En Soles)

PLIEGO: 457 GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

| PARTIDAS DE INGRESOS | DETALLE PARTIDAS DE INGRESOS | RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO | | | | | | | TOTAL |
|----------------------|---|---|--|---|---|--|---|--|------------|
| | | U.E. 400 SALUD PIURA | U.E. 401 SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA | U.E. 402 HOSPITAL DE APOYO III SULLANA | U.E. 403 SALUD MORROPON CHULUCANAS | U.E. 404 HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS | U.E. 405 HOSPITAL DE APOYO I NSTR SRA MERCEDES-PAITA | U.E. 406 HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA | |
| 1.0.0 | INGRESOS PRESUPUESTARIOS | 2,460,416 | 3,989,621 | 1,894,319 | 3,006,275 | 1,592,048 | 1,149,547 | 5,456,839 | 19,549,065 |
| 1.8 | ENDEUDAMIENTO | 2,460,416 | 3,989,621 | 1,894,319 | 3,006,275 | 1,592,048 | 1,149,547 | 5,456,839 | 19,549,065 |
| 1.8.1 | ENDEUDAMIENTO EXTERNO | 2,460,416 | 3,989,621 | 1,894,319 | 3,006,275 | 1,592,048 | 1,149,547 | 5,456,839 | 19,549,065 |
| 1.8.1.2 | COLOCACION DE TITULOS VALORES COLOCADOS EN EL EXTERIOR | 2,460,416 | 3,989,621 | 1,894,319 | 3,006,275 | 1,592,048 | 1,149,547 | 5,456,839 | 19,549,065 |
| 1.8.1.2.1 | COLOCACION DE TITULOS VALORES COLOCADOS EN EL EXTERIOR | 2,460,416 | 3,989,621 | 1,894,319 | 3,006,275 | 1,592,048 | 1,149,547 | 5,456,839 | 19,549,065 |
| 1.8.1.2.1.1 | Bonos del Tesoro Público | 2,460,416 | 3,989,621 | 1,894,319 | 3,006,275 | 1,592,048 | 1,149,547 | 5,456,839 | 19,549,065 |



ANEXO N° 02

21 OCT 2020

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2020
DESAGREGACION TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO DE URGENCIA N° 125-2020
(En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

| PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG CP- PROD/PRY- ACT/AI/OBR | MONTO |
|--|-------------------|
| PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA | 19,549,065 |
| GASTO CORRIENTE | 19,549,065 |
| 2.3 BIENES Y SERVICIOS | 19,549,065 |
| U.E. 400 SALUD PIURA (0899) | 2,460,416 |
| GASTO CORRIENTE | 2,460,416 |
| 2.3 BIENES Y SERVICIOS | 2,460,416 |
| 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS | 2,460,416 |
| 3 999999 SIN PRODUCTO | 2,460,416 |
| 5 006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS | 2,460,416 |
| 2.3 BIENES Y SERVICIOS | 2,460,416 |
| U.E. 401 SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA (0900) | 3,989,621 |
| GASTO CORRIENTE | 3,989,621 |
| 2.3 BIENES Y SERVICIOS | 3,989,621 |
| 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS | 3,989,621 |
| 3 999999 SIN PRODUCTO | 3,989,621 |
| 5 006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS | 3,989,621 |
| 2.3 BIENES Y SERVICIOS | 3,989,621 |
| U.E. 402 HOSPITAL DE APOYO III SULLANA (0901) | 1,894,319 |
| GASTO CORRIENTE | 1,894,319 |
| 2.3 BIENES Y SERVICIOS | 1,894,319 |
| 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS | 1,894,319 |
| 3 999999 SIN PRODUCTO | 1,894,319 |
| 5 006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS | 1,894,319 |
| 2.3 BIENES Y SERVICIOS | 1,894,319 |
| U.E. 403 SALUD MORROPON - CHULUCANAS (1026) | 3,006,275 |
| GASTO CORRIENTE | 3,006,275 |
| 2.3 BIENES Y SERVICIOS | 3,006,275 |
| 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS | 3,006,275 |
| 3 999999 SIN PRODUCTO | 3,006,275 |
| 5 006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS | 3,006,275 |
| 2.3 BIENES Y SERVICIOS | 3,006,275 |
| U.E. 404 HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS (1116) | 1,592,048 |
| GASTO CORRIENTE | 1,592,048 |
| 2.3 BIENES Y SERVICIOS | 1,592,048 |
| 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS | 1,592,048 |
| 3 999999 SIN PRODUCTO | 1,592,048 |
| 5 006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS | 1,592,048 |
| 2.3 BIENES Y SERVICIOS | 1,592,048 |



21 OCT 2020

ANEXO N° 02

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2020
 DESAGREGACION TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO DE URGENCIA N° 125-2020
 (En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

| PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG | MONTO |
|--|------------------|
| CP- PROD/PRY- ACT/AI/OBR | |
| U.E. 405 HOSPITAL DE APOYO I NSTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE PAITA (1117) | 1,149,547 |
| GASTO CORRIENTE | 1,149,547 |
| 2.3 BIENES Y SERVICIOS | 1,149,547 |
| 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS | 1,149,547 |
| 3 999999 SIN PRODUCTO | 1,149,547 |
| 5 006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS | 1,149,547 |
| 2.3 BIENES Y SERVICIOS | 1,149,547 |
| U.E. 406 HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA - PIURA (1306) | 5,456,839 |
| GASTO CORRIENTE | 5,456,839 |
| 2.3 BIENES Y SERVICIOS | 5,456,839 |
| 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS | 5,456,839 |
| 3 999999 SIN PRODUCTO | 5,456,839 |
| 5 006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS | 5,456,839 |
| 2.3 BIENES Y SERVICIOS | 5,456,839 |

